



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2023-01009815- -UNC-ME#ESCMB DIRECCIÓN / SOLICITA INTEGRAR UNA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LAS TAREAS RELACIONADAS AL CURSO DE INGRESO 2024

VISTO:

La Resolución del H.C.S N° 377/98 que aprueba el proyecto consensuado entre la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y el Colegio Nacional de Monserrat respecto del ingreso a las Escuelas Medias de la Universidad;

La Resolución 240/90 del Honorable Consejo Superior que establece en su artículo 2° la integración de una comisión para coordinar las tareas relacionadas con el Curso de Ingreso 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar las previsiones para el cumplimiento de la normativa vigente, para el Ingreso al Ciclo Preparatorio del Ciclo Lectivo 2024;

Que dicho Curso de Nivelación se dictará en base a dos unidades curriculares: Matemática, Lengua y Literatura;

Que dicha erogación se financia con fuente 12 Recursos Propios de acuerdo a lo recaudado en concepto de Curso de Nivelación;

Que corresponde realizar la presente resolución ad-referéndum del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba;

Lo dispuesto en el art. 8° inc. “b” y “n”, título III, capítulo I del Reglamento General de la Escuela, aprobado por Resolución N° 445/99 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

“MANUEL BELGRANO”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Integrar una comisión para coordinar las tareas relacionadas con el Curso de

Ingreso 2024, que estará presidida por la Vice – Directora Académica Prof. Alejandra AMUCHÁSTEGUI (leg. 42157) y la Regente Prof. Paula SCHARGORODSKY (leg.35414) e integrada por el siguiente personal docente que se detalla en el Anexo I, quienes tendrán una remuneración total bruta de **\$ 328.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL)**

.-

ARTÍCULO 2º: La Vice-Directora y la Regente que presidirán la comisión no percibirán remuneración alguna por dicha tarea, ya que la misma está contemplada en los art. 10 inc. “e” y art. 12 inc. “m” respectivamente del reglamento General de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano como inherente a sus funciones.

ARTÍCULO 3º: Dicho monto se abonará en dos cuotas iguales de pesos ciento sesenta y cuatro mil (**\$ 164.000**), la primera en noviembre y la segunda en diciembre del 2023.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Área Económica Financiera a realizar las liquidaciones correspondientes según los artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Disponer que dicha erogación se financie con fuente 12 “Recursos Propios” asignado a esta Dependencia por Ordenanza HCS 4/95 e imputado en las partidas correspondientes del presupuesto vigente, conforme a lo recaudado en concepto de Curso de Ingreso solventado por los aspirantes.

ARTÍCULO 6º: Elevar al Rectorado para la convalidación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Notificar. Cumplido publicar en Digesto Electrónico de la UNC. Remitir al Boletín Oficial para su publicación. Archivar.